

MINISTERIO DE SALUD

Que, el numeral 5.5 de la Directiva, dispone que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante acto resolutivo, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo. Asimismo, concluido el procedimiento, la Oficina General de Administración será la responsable de remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, copia de la siguiente documentación; a) Resolución que aprueba la baja del bien precisando la causal invocada y b) El informe Técnico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2012/MINAM, de fecha 27 de junio del 2012, se aprueba el "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos";

Que, mediante Resolución N° 027-2013/SBN, de fecha 03 de mayo del 2013, se aprueba la Directiva N° 003-2013/SBN denominada "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", que en su punto VI.- DISPOSICIONES ESPECIFICAS, establece el procedimiento para la baja de bienes muebles calificados como RAEE;

Que mediante Oficio N° 962-2021-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 24 de Abril de 2021, el Director del Hospital Amazónico del Gobierno Regional de Ucayali de la Dirección Regional de Salud, Hospital Amazónico, ubicado en el Jr. Aguaytia N°605- Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, solicita la donación de un transformador eléctrico;

Que, mediante el Informe Técnico de visto, el Coordinador del Equipo de Control Patrimonial de la Unidad de Logística, evalúa y sustenta las causales establecidas para la baja de bienes patrimoniales por haber cumplido su vida útil, recomendando se realice la baja en los registros contables y administrativos de la entidad y recomienda la baja y disposición de un (01) transformador por la causal de " Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos;

Que, mediante el documento de Visto, el Jefe de la Unidad de Logística en atención al informe Técnico N° 001-2021-ULO-ECP-HSJL, el mismo que recomienda la Baja Patrimonial y Contable por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, y solicita la aprobación mediante acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado por Resolución Ministerial N° 499-2010/MINSA y Contando con la visación de la Oficina de Administración, la Coordinación de Asesoría Jurídica, la Unidad de logística y el Equipo de Control Patrimonial;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Juan de Lurigancho, 01 de Junio de 2021

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Baja Patrimonial y Contable por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE de (01) una Sub-Estación Eléctrica, (Equipo Transformador de 250KVA) del Hospital San Juan de Lurigancho, considerado en la cuenta contable 1503.020904 "Electricidad y Electrónica" valorizado al 31 de mayo de 2021, con un valor inicial de S/. 31,611.33, depreciación acumulada S/. 31,610.33 y un valor neto de 1.00 un sol y 00/100 soles.

Artículo 2º.- Aprobar la Transferencia en la modalidad de donación a título gratuito de (01) una SUB – Estación Eléctrica, (Equipo Transformador de 250KVA), detallado en el artículo 1º de la presente Resolución a favor del Hospital Amazónico, con dirección en Jr. Aguaytia N° 605-Yarinacocha provincia Coronel Portillo de la Región Ucayali.

Artículo 3º.-Disponer, que las Oficinas de Economía y de Logística, conforme a sus funciones y a la normatividad vigente, continúe con el procedimiento de baja contable y patrimonial del bien mueble detallado en el artículo 1º de la presente resolución del Hospital San Juan de Lurigancho,

Artículo 4º.-Notificar a la Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales y a los órganos correspondientes del Hospital San Juan de Lurigancho, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de su emisión.

Artículo 5º.-Encargar a la Unidad de Logística – Control patrimonial efectuar las los actos de disposición por ser de su competencia funcional en concordancia a la normatividad vigente.

Artículo 6º.-Encargar Encargar al Equipo de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital "San Juan de Lurigancho", dentro del término de Ley.

Regístrese y comuníquese

PSCT/JRCA/ RPAM/ BRS/ nss.

Distribución:

- () Dirección General de Abastecimiento - MEF
- () Oficina de Administración
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Órgano de Control Institucional
- () Oficina de Logística
- () Oficina de Economía
- () Control Patrimonial
- () Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Bienes Integrados de Salud - Lima Centro
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

M.C. PABLO S. CORDOVA TICSE
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 20820

